Culturama	**INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA** **Nit 800.110.187-2**
	ACUERDO

ACUERDO DIRECTIVO No. 18
(DUITAMA 29 DE DICIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA, en uso de sus facultades legales conferidas en el Acuerdo No. 016 del 12 de Septiembre del 1987 y;

CONSIDERANDO

Que el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, se realizó teniendo en cuenta los valores asignados por la unidad de presupuesto municipal en lo relacionado a transferencias para funcionamiento e inversión, recursos propios de la entidad y transferencias de otras entidades.

Que presentada la proyección al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Duitama, mediante Número 016 del 27 de Noviembre de 2.023 de dicha corporación, se fijó el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del Municipio de Duitama, para la vigencia fiscal de 2024.

Que mediante Decreto Nº 754 del 29 de Noviembre de 2023 del Municipio de Duitama, se liquidó el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones del Municipio de Duitama y entes descentralizados, para la vigencia fiscal 2024.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese los ingresos del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama "Culturama" para la vigencia fiscal de dos mil veinticuatro (2024) por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE *PESOS M/CTE* (**$ 2.484.518.129)** distribuidos de la siguiente manera:

Culturama	**INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA** **Nit 800.110.187-2**
	ACUERDO

Presupuesto de Ingresos 2024

RUBRO	DETALLE	VALOR
1	**INGRESOS TOTALES**	**2.484.518.129**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**2.483.518.129**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2.483.518.129**
1.1.02.05	**RECURSOS PROPIOS**	**335.621.811**
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIO	128.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimiento de mercado	65.355.611
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	142.266.200
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**2.147.896.318**
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	2.147.896.318
1.1.02.06.006.06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**	**2.147.896.318**
1.1.02.06.006.06.01.01	Funcionamiento (RPM FUN)	499.413.577
1.1.02.06.006.06.01.02	Transferencia Estampilla Pro cultura	744.000.000
1.1.02.06.006.06.01.03	Transferencia Sistema General De Participación	371.266.681
1.1.02.06.006.06.01.04	Transferencia Agenda de Eventos	470.000.000
1.1.02.06.006.06.01.05	Transferencias Rendimientos Financieros SGP CULTURA	60.000.000
1.1.02.06.006.06.01.06	Transferencias Redimientos Financieros ESTAMPILLA PROCULTURA	3.216.060
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**1.000.000**
1.2.05.02	Rendimientos financieros recursos propios	1.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama "Culturama" para la vigencia fiscal de dos mil veintitrés (2024) la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE *PESOS M/CTE* ($ **2.484.518.129**, distribuidos de la siguiente manera:

Presupuesto de Gastos 2024

CODIGO	RUBRO	2024
2	Gastos	2.484.518.129
2.1	Funcionamiento	835.678.588
2.1.1	Gastos de personal	596.028.588

2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	428.206.066
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	333.121.635
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	3.491.952
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	6.749.088
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.482.819
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	10.431.155
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	44.929.417
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	23.270.542
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	21.658.874
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	133.819.998
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	39.974.596
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	28.315.339
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	33.810.221
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	13.324.865
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.738.895
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	3.331.216
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.665.608
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.665.608
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	9.993.649
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	34.002.523
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	34.002.523
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	31.387.083
G2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2.615.440

2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	239.650.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	10.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	10.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	229.650.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	7.500.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	141.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	81.150.000
2.2	Servicio de la deuda pública	356.800
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	356.800
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	356.800
2,3	GASTOS INVERSION	1.648.482.741
2.3.1	GASTOS INVERSION	1.648.482.741
2.3.1.33	SECTOR 33: CULTURA	1.648.482.741
2.3.1.33.01	PROGRAMA 3301: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS	1.479.482.741
2.3.1.33.01.1603	SUBPROGRAMA 1603: INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1.479.482.741
2.3.1.33.01.1603.001	AGENDA DE EVENTOS	550.000.000
2.3.1.33.01.1603.002	FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL	408.000.000
2.3.1.33.01.1603.003	FOMENTO APOYO Y DIFUSION DE EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	198.356.073
2.3.1.33.01.1603.004	FORMULACION DE POLITICAS PUBLICAS ARTISTICAS Y CULTIRALES	100.000.000
2.3.1.33.01.1603.005	PROMOCION Y APOYO A LA LECTURA Y ESCRITURA	130.126.668
2.3.1.33.01.1603.006	BEPS 10% SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR CULTURAL	93.000.000
2.3.1.33.02	PROGRAMA 3302: GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	169.000.000
2.3.1.33.02.1603	SUBPROGRAMA 1603: INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	169.000.000

2.3.1.33.02.1603.001	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL (PROMOCION, FORMACION, FORTALECIMIENTO Y DIVULGACION)	35.000.000
2.3.1.33.02.1603.002	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA CULTURAL	40.000.000
2.3.1.33.02.1603.003	MANTENIMINETO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	69.000.000
2.3.1.33.02.1603.004	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACION DEL MOLINO TUNDAMA	25.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, rigen para el presupuesto del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama "Culturama" para la vigencia fiscal 2024, como se describe a continuación:

I. DE LOS INGRESOS

1. **RECURSOS PROPIOS**

MATRICULAS: Son los ingresos que recibe el instituto por los servicio de la Escuela matrículas y convenios relacionados con los programas de formación de la escuela.

OTROS INGRESOS: Son los ingresos eventuales que recibe el Instituto por los servicio, alquiler de silletería, préstamo de ayudas audiovisuales, mobiliario, espacios físicos y otros.

FERIAS Y FIESTAS DUITAMA: son los ingresos que recibe el instituto por la adjudicación, concesiones, puesto de ventas estacionarias, vinculaciones de empresas y personas naturales jurídicas y otras específicamente al evento. Estos ingresos son de destinación específica, exceptuando hasta el 50% de los ingresos sin que afecte el buen desarrollo de la actividad; que está destinado para apalancar de Gastos de Funcionamiento, según Acuerdo No 06 del 17 de octubre del 2007, y aportes feria artesanal según acuerdo No. 19 DEL 26 de septiembre de 2016, donde se autoriza hasta un 70% del total de los recursos propios que ingresen a la institución por este concepto para apoyar gastos de funcionamiento.

Vinculaciones de empresas Naturales o Jurídicas y otros específicamente a los eventos organizados por el instituto, estos ingresos son de destinación específica, exceptuando si en cumplimiento de desarrollo de los eventos quedan recursos serán trasladados mediante resolución motivada a apalancar gastos de Funcionamientos.

2. **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES.**

FUNCIONAMIENTO: Transferencia Municipales para gastos de funcionamiento.

AGENDA UNICA DE EVENTOS: Transferencias de Municipales de recursos propios del Municipio para la realización de la Agenda de Eventos y Ferias y Fiestas de Duitama.

ESTAMPILLA PROCULTURAL: Transferencias Municipales del 60% de recaudos de estampilla Pro cultural de todos los contratos del municipio de Duitama, y sus institutos descentralizados, Personas Naturales o Jurídicas con el Municipio de Duitama.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Transferencias del municipio de los recursos del Sistema General de Participaciones Sector Cultura, destinación específica para el desarrollo de los programas y proyectos.

3. RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Comprenden los ingresos obtenidos por interés, corrección monetaria.

II. DE LOS EGRESOS

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todos las erogaciones necesarias para atender los gastos de funcionamiento del instituto incorporados en el presupuesto general pertinente a servicios personales, gastos generales y transferencias de ley así:

- GASTOS DE PERSONAL: Remuneración por la prestación de servicios a través de las distintas formas de vinculación prevista por la ley; incluye el pago de Sueldos, subsidio de alimentación, auxilio transporte, prima de servicios y bonificación por servicios prestados: Se reconocerá y pagara a los empleados públicos cada vez que cumplan un año continuo de labor en una misma entidad oficial, sin embargo cuando un funcionario pase de un organismo a otro establecimiento público, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos de reconocimiento y pago de la bonificación siempre que no haya solución de continuidad. Será equivalente al 50% e la asignación básica siempre que no devengue más de lo establecido por el departamento administrativo de la función pública para cada vigencia. Para los demás empleados será el equivalente al 35% del salario básico.

- PRESTACIONES SOCIALES: Es el gasto ocasionado por el pago de las asignaciones legales establecidas como contraprestaciones a los servicios prestados por el personal vinculad en forma permanente en el instituto. Prima De Navidad: Pago a que tiene derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración liquidación proporcionalmente al tiempo laborado que se pagara en la primera quincena de diciembre y Prima De Vacaciones: los empleados públicos tienen derecho al reconocimiento de quince días de salario por concepto de la prima de vacaciones por cada año de servicios y el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Comprende el pago mensual de la seguridad social de Pensión, salud, Riesgos Laborales, cesantías e intereses de Cesantías, y parafiscales contemplados en la ley.

- REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIOS: Se denomina las vacaciones e indemnización de vacaciones y Bonificación por Recreación; Es el derecho a que tiene los servidores públicos y trabajadores oficiales equivalentes a (15) días por cada año de servicio. Prima

de caución. Corresponde a 15 días de sueldo por cada año de servicio para los empleados públicos del instituto de conformidad con la Constitución, la ley y reglamentos., Bonificación Especial Por Recreación: Se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo de vacaciones. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

- GASTOS GENERALES: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Los gastos generales pueden ser adquisición de bienes, como compra de equipo y materiales y suministros (dotación de personal: Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la ley 70 de 1988 y del decreto de 1978 de 1989 las prendas apropiadas para la clase de labores que se desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5º del citado decreto) y adquisición de servicios, tales como mantenimiento, servicios públicos, servicio de vigilancia, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, sentencias y conciliaciones, (servicios técnicos profesionales: Remuneración al personal ocasional que la ley y los acuerdos autoricen vincular para desarrollar actividades de servicios profesionales que no pueden ser ejecutados por los funcionarios públicos), servicios de celaduría: Comprende la erogación causada por reconocimiento al servicio de vigilancia y celaduría que no es atendida por personal de planta.

2. **INVERSION SOCIAL**

Desarrollo de programas, subprogramas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo de la alcaldía municipal.

ARTICULO CUARTO: Como anexos del presente acuerdo hacen parte la exposición de motivos, el oficio de Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 30 de septiembre de 2023, asignando los recursos de transferencias municipales para gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

ARTICULO SEXTO: El presente proyecto de acuerdo tiene efectos fiscales a partir del Primero de Enero de 2024.

El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama a los Veintisiete (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil veintitrés (2023).

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Presidente Junta Directiva

TATIANA KATHERINE REMOLINA GALINDO
Secretaria Técnico
Gerente General

Proyectó, Tatiana Katherine Remolina Galindo